



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

Juan fern, Demunio, conde de And, Cansela, y Carlean  
Varios, Ducey del Crimo de panderes, usoa Lue, y  
de todo el; por Nrois de Ligeia, lo que presencio  
Lacoin, con el jurant, nacion; Como mas aia  
Lugar undia, y sin pofunio de otro que ad ho  
Grenas mi q; Congesta de que pofunio Nor  
Digo que en el dia de aia, tize, del Corriense, se  
fizo notorio adho gremio miq; auto q. Con pofunio en que  
demanda la quea del goito de tize de una tui. Los individuos  
de adho gremio para desaser en un ganabexio el numero  
de cien fanegas de trigo diamante, constandose desde el dia  
Die del Corriente con la obligacion de pagarlo al goito a la  
zon de Comte y Comte B. fanega, pora de diez ducados, diez  
dias de comuel, y apenta publica con lo demas que se conton  
dra en otro auto. La respecto de que adho gremio a estado ia  
cande, y consumiendo de el mismo pago del goito desde el  
mes de Noviembre de antes pagandole al goito a la zon de  
Comte y Comte B. fanega, acuo quise no ampoide los Vefe  
Ludo mi partes, saca el gremio de untradij, q; una Va  
zon les es gravante, conjuatual, hablando con la demora  
modestia, la meta prohibencia, que se aia de pagar q; Comte  
y Comte B. manteniendose abnismo pofunio el pan, a quese  
adado quando se an estado y a conde a Comte y Comte, y de que  
en semejantes Casos para tomar estos prohibenios an que